

Conforme a la Circular No. MRI-MD66-88, del 11 de enero de 1988 y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar, los venezolanos residentes en el exterior tienen la obligación de inscribirse en el Registro Militar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la cual cumplan 18 años de años de edad.

De igual forma, los venezolanos por naturalización cuya edad este comprendida entre los 18 y 50 años deben cumplir con esta obligación. El Consulado, será responsable de la inscripción y control militar de los venezolanos residenciados dentro de la circunscripción del Consulado, aunque hayan transcurrido sesenta (60) días siguientes del plazo en que corresponda realizar la inscripción.

Requisitos:

1. Completar la [Planilla de inscripción militar](#) .
2. Consignar cuatro (4) fotos iguales 3x4, de frente, a color, fondo blanco.
3. Dos (2) fotocopias de la cédula de identidad venezolana.
4. Dos (2) fotocopias de la partida de nacimiento.
5. Dos (2) fotocopias del pasaporte vigente.
6. Constancia de residencia en original y fotocopia (debe indicar que es para fines militares).
7. Constancia de estudio (sí es estudiante).
8. Constancia de trabajo (sí trabaja).
9. Acta de matrimonio (sí es casado(a)).
10. En caso de impedimento físico, presentar informe médico en original y fotocopia notariado en el respectivo cartorio.

Requisitos para solicitar el diferimiento:

1. Consignar carta de solicitud de diferimiento.
2. Original y fotocopia de la cédula de identidad
3. Fotocopia del pasaporte vigente.
4. Consignar tres (3) fotos iguales y recientes 3x4).
5. Constancia de residencia en original y fotocopia (debe indicar que es para fines militares).
6. Las causales para el diferimiento: enfermedad, sostén del hogar, trabajo, estudiante, casado (en cada uno de los supuestos, se debe presentar constancia notariada en el

respectivo cartorio).

NOTA: Al vencerse el diferimiento podrá solicitarse la prórroga respectiva.